Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verbal: No: 11001 40 03 052 **2020 00405** 00

Demandante: **DINA ROCIÓ LÓPEZ CASAS**
Demandada: **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**

En atención a lo resuelto por el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá en providencia del 28 de julio de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. **ALLEGAR** poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** plenamente el asunto, indicando si lo que pretende es un proceso de responsabilidad civil contractual o de cumplimiento de contrato, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, **debe tener determinado claramente identificado el asunto**, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem). Así mismo, debe dirigirse al Juez competente e Indicar la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley[1] 2213 de 2022.

En caso de ser otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, debe acreditar que así fue conferido o con presentación personal de acuerdo al art- 74 del C.G.P.

2. **APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, **que acredite** la remisión de la copia de la demanda a la entidad demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ
[1-2]

JC

[1] POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS Tecnologías DE LA Información Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA Atención A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0ed52bb283f4318c17d86d91bad67f4f1823031f3b58e4d2622c7d02512b71**

Documento generado en 26/08/2022 08:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica